



Resolución Jefatural

Nº 043 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 MAYO 2016

Visto, el Informe Nº 687-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 3297-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 237-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0318-2010-ED de fecha 26 de octubre de 2010, se incorporó al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre otras, la Institución Educativa Pública Nº 52023 Dos de Mayo – Tambopata – Tambopata - Madre de Dios;

Que, con fecha 27 de julio de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y el señor MARCO ANTONIO FLORES RAZURI, en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato Nº 0036-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 0096-2011-ED/U.E. 108, para la "Contratación de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 52023 Dos de Mayo – Tambopata – Madre de Dios" por el monto de S/ 1 032 210,00 (Un Millón Treinta y Dos Mil Doscientos Diez con 00/100 Soles) y un plazo contractual para la elaboración del expediente técnico de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 29 de marzo del 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108; Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el CONSORCIO SUELCO, conformado por el señor FREDDY FERNANDO CAMACHO CASTILLO y el señor SERGIO ROMERO RIOS, en adelante el Revisor, suscribieron el Contrato Nº 0098-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 010-2012-ED/UE 108, para el servicio: "Consultoría para la revisión de los expedientes técnicos de 17 IE emblemáticas, incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Cusco (04 IE), Madre de Dios (02 IE) y Puno (11 IE); Zona 07", por el monto de S/ 1 700 093,25 (Un Millón Setecientos Mil Noventa y Tres con 25/100 Soles),



dentro de las cuales se encuentra incluida la I.E. N° 52023 Dos de Mayo - Tambopata – Madre de Dios;

Que, mediante Carta N° 017-2012/DOS DE MAYO-MFR, recibida por la Entidad el 10 de setiembre de 2012, el Proyectista hizo entrega del expediente técnico completo correspondiente a la I.E. N° 52023 Dos de Mayo - Tambopata – Madre de Dios, en adelante el Expediente Técnico, de acuerdo con los términos de referencia de su contratación;

Que, a través de la Carta N° 004-2013-JRS/CONSORCIO SUELCO, recibida por la Entidad el 08 de febrero de 2013, el Revisor, en mérito a la Constancia de Revisión del Expediente Técnico el cual cuenta con la opinión técnica favorable en todas las especialidades, otorgó la conformidad al mismo;

Que, con Oficio N° 2439-2013/MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 19 de marzo de 2013, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, en virtud de la Carta N° 004-2013-JRS/CONSORCIO SUELCO del Revisor, comunicó la conformidad al Quinto Entregable del Expediente Técnico (expediente técnico completo), de acuerdo con los términos de referencia de la contratación del Proyectista;

Que, mediante Memorándum N° 00159-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, el 30 de abril de 2015, el Director General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe de Diagnóstico N° 043-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-VRCP/JREL del 24 de abril de 2015, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, concluyó que el predio que ocupa la I.E. N° 52023 Dos de Mayo, ubicado en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios y el CEBA del mismo nombre, figuran registrados en la Partida N° 05006527 continuación de la Ficha N° 1262 del Registro de Propiedad Inmueble de Madre de Dios, con un área de 12 000,00 m², cuyo titular es el Colegio Nacional Dos de Mayo; asimismo, indicó que el predio correspondiente al Complejo Deportivo de la I.E. en mención, inscrito en Registros Públicos con código de predio N° P57009398, fue acumulado al Centro Poblado Los Lirios Parcela 2, mediante Plano de Acumulación N° 012-COFOPRI-2014-OZMDD, formando una sola unidad inmobiliaria con un área total de 19 054,37 m², predio que actualmente se encuentra inmerso en un proceso judicial de reivindicación con terceros, por lo que recomendó excluir el mencionado predio en litigio del proyecto para su ejecución por el Programa de Infraestructura Educativa;

Que, a través del Memorándum N° 226-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 04 de junio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad concluyó, en consideración lo informado por la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el Informe N° 414-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, que es procedente legalmente la reformulación del Expediente Técnico en dos etapas por parte del Equipo de Estudios y Proyectos, sin que ello implique fraccionamiento ni pérdida de la condición de Institución Educativa Pública Emblemática, siendo la primera la correspondiente al predio ubicado en la cuadra 17 de la Av. Dos de Mayo, inscrita en la Partida N° 05006527 continuación de la Ficha N° 1262 del Registro de Propiedad Inmueble de Madre de Dios, con un área de 12 000,00 m², cuyo titular es el Colegio Nacional Dos de Mayo, dada la imposibilidad de la Entidad de ejecutar la obra en el Complejo Deportivo de la I.E. N° 52023 Dos de Mayo - Tambopata – Madre de Dios, por no contar con la libre disponibilidad del terreno debido al proceso judicial de reivindicación en curso sobre su propiedad;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 456-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 15 de diciembre de 2015, la Entidad resolvió priorizar la intervención de ciento diez (110) proyectos de Instituciones Emblemáticas y Centenarias, entre las que se encuentra la I.E. N° 52023 Dos de Mayo - Tambopata – Madre de Dios, en aplicación del numeral





Resolución Jefatural

Nº 043 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 MAYO 2016

2.2 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 018-2012-ED, que establece que los proyectos incorporados al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, hasta antes del 01 de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada Oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados;

Que, mediante Informe Nº 002-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RVCH del 06 de mayo de 2016, el Equipo de Control de Calidad informó, previa constatación y verificación, que el terreno del proyecto definitivo "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. Nº 52023 Dos de Mayo - Tambopata - Madre de Dios, Colegio - Primera Etapa" se encuentra debidamente saneado, cercado y libre de invasiones de terceras personas y de construcciones nuevas que modifiquen el proyecto;

Que, a través del Informe Nº 016-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR del 30 de mayo de 2016, los especialistas del Equipo Nº 7 de Control de Calidad, concluyeron, previa compatibilización de las diferentes especialidades, que el presupuesto base verificado del proyecto "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. Nº 52023 Dos de Mayo - Tambopata - Madre de Dios, Colegio - Primera Etapa" asciende a S/ 28 134 496,73 (Veintiocho Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 73/100 Soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con Informe Nº 237-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG del 30 de mayo de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos, considerando la conformidad del Revisor en todas las especialidades del Proyecto mediante Carta-Nº 004-2013-JRS/CONSORCIO SUELCO, así como los Informes Nº 002-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RVCH y Nº 016-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR del Equipo de Control de Calidad, señaló que se han cumplido todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. Nº 52023 Dos de Mayo - Tambopata - Madre de Dios, Colegio - Primera Etapa", el mismo que se encuentra conforme, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, el mismo que asciende a un valor referencial de S/ 28 134 496,73 (Veintiocho Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 73/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Memorándum Nº 3297-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de mayo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el



Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. N° 52023 Dos de Mayo - Tambopata – Madre de Dios, Colegio – Primera Etapa" dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/ 28 134 496,73 (Veintiocho Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 73/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Informe N° 687-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 31 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/ 28 134 496,73 (Veintiocho Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 73/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225: "(...) El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)";

Que, el artículo 13° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.(...)";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, de fecha de publicación 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico - Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación





Resolución Jefatural

N° 043 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 MAYO 2016

del país; el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha de publicación 14 de enero de 2016, se derogó el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU; disponiéndose, asimismo, aprobar el nuevo Manual de Operaciones del PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 687-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3297-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 237-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG;

De conformidad con lo establecido en el conformidad en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

— SE RESUELVE: —

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. N° 52023 Dos de Mayo - Tambopata – Madre de Dios, Colegio – Primera Etapa" por un valor referencial de S/ 28 134 496,73 (Veintiocho Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 73/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



